

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Frigoríficos Españoles, Sociedad Anónima» (FRIESA), para la ampliación de su industria de cámaras frigoríficas y congelación de alimentos de Alcalá de Henares (Madrid)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Frigoríficos Españoles, S. A.» (FRIESA) en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de cámaras frigoríficas y congelación de alimentos de Alcalá de Henares (Madrid), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Frigoríficos Españoles, S. A.» (FRIESA) para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE) para la instalación de una nueva industria de fabricación de fibras sintéticas poliamídicas, anexa a su industria de fibras artificiales celulósicas de Torrelavega (Santander).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de fibras sintéticas poliamídicas, anexa a su industria de fibras artificiales celulósicas de Torrelavega (Santander), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12-IX-39.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se deta-

llan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital y contratos que puedan concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Madrid

2.218. «Roscaemite». Estaño. 20. El Vellón.

2.220. «Nina Segunda». Feldespato y cuarzo. 28. Miraflores de la Sierra y Soto del Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se mencionan

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

4.356. «Mari Conchita». Scheelita y estaño. 10. San Pedro de Rozados.

4.905. «Angela Tere». Plomo y estaño. 60. Cespadosa de Tormes.

4.921. «Angela Lenita». Plomo y estaño. 110. Cespadosa de Tormes.

4.934. «Inmaculada». Feldespato. 32. Endrinal de la Sierra y Los Santos.

Provincia de Zamora

1.181. «La Flora». Galena. 25. Zamora.

1.152. «Los Robles». Cuarzo. 12. Sobradillo de Palomares.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura

RESOLUCION del Distrito Minero de Ciudad Real por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación que se menciona

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: